



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
22 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período de sesiones

14 a 24 de marzo de 2016

Tema 3 c) del programa

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
incorporación de la perspectiva de género,
situaciones y cuestiones programáticas**

Botswana* **: proyecto de resolución

La mujer, la niña y el VIH y el SIDA

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados de sus exámenes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer², los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴, las medidas clave para seguir ejecutándolo y los resultados de sus exámenes de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, la Declaración sobre la Eliminación de la

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

** De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, Núm. 20378.

³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, Núm. 27531.



Violencia contra la Mujer⁶, la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA de 2011⁷, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la decisión de los Estados Miembros de poner fin a la epidemia del SIDA para 2030,

Observando con profunda preocupación que la epidemia mundial del VIH afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, y reconociendo los progresos logrados en la consecución del sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio en cuanto a detener y comenzar a reducir la propagación del VIH, habida cuenta de que la respuesta mundial al VIH ha evitado millones de nuevas infecciones por el VIH y de muertes relacionadas con el SIDA desde 2000, año en que se establecieron los Objetivos,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para poner fin a la epidemia del SIDA agilizando la respuesta al VIH en todo el proceso de prevención y tratamiento, incluso en el contexto de las metas “90-90-90” del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, y reconociendo las vulnerabilidades específicas de las adolescentes y las niñas y las mujeres debido, entre otras cosas, a las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, niños y niñas, que rigen en la sociedad,

Reconociendo que la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo de las personas que viven con el VIH/SIDA y se ven afectadas por él constituyen elementos de una respuesta eficaz que se refuerzan entre sí y deben integrarse en un planteamiento integral, multisectorial y que tenga en cuenta las cuestiones de género destinado a poner fin a la epidemia del SIDA,

Observando con preocupación que los reglamentos, las políticas y las prácticas, incluidos los que limitan el comercio legítimo de medicamentos genéricos, pueden limitar seriamente el acceso asequible al tratamiento del VIH y otros productos farmacéuticos en los países de ingresos bajos y medianos, reconociendo que se pueden introducir mejoras por medios como la legislación nacional, la política de regulación y la gestión de la cadena de suministro, y observando que podrían estudiarse modos de reducir las barreras a los productos asequibles a fin de ampliar el acceso a medicamentos y productos asequibles y de buena calidad para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del VIH, sin olvidar las infecciones oportunistas y concomitantes,

Destacando que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los planos civil, político, económico, social y cultural, así como el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales, son indispensables para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

Destacando también que al no respetar, proteger, promover y ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, y al acceder de forma insuficiente al más alto nivel posible de salud física y mental, incluidos la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con la Conferencia

⁶ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁷ Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Internacional sobre la Población y el Desarrollo, con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, se agrava el impacto de la epidemia del SIDA, especialmente entre las mujeres y las niñas, y esto las hace más vulnerables y pone en peligro la supervivencia de las generaciones presentes y futuras,

Reconociendo que los niños y los adolescentes tienen más probabilidades de no recibir atención, que los niños y adolescentes tratados con medicamentos antirretrovirales tienen menos probabilidades que los adultos de que se suprima la carga viral y que es muy difícil diagnosticar y tratar a lactantes, niños y adolescentes,

Destacando el valor y la importancia de la protección social para los más vulnerables y de lograr la cobertura sanitaria universal, que comprende el acceso equitativo y universal a servicios de salud de calidad y garantiza la prestación de servicios asequibles y de calidad a las personas que viven con el VIH, incluidos las mujeres y los niños, y velando por que la cobertura sanitaria universal también promueva las respuestas al VIH/SIDA,

Reconociendo que más de 13,3 millones de niños han perdido a uno o a ambos progenitores debido al VIH y el SIDA, que esos niños tienen necesidades complejas en materia de protección, atención y apoyo y que podrían estar expuestos a un riesgo mayor de infección y de violencia, incluida la violencia sexual y por razón de género,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, en particular las niñas, incluidas la campaña del Secretario General “ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres” y la campaña “Él por Ella”,

Profundamente preocupada por que todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, la discriminación y las prácticas tradicionales nocivas son factores clave que contribuyen a la propagación del VIH entre las mujeres y las niñas,

Profundamente preocupada también por la mayor vulnerabilidad a la infección por el VIH que sufren las mujeres y las niñas con discapacidad, como resultado, entre otras cosas de las desigualdades jurídicas y económicas, la violencia sexual y por razón de género, la discriminación y las violaciones de sus derechos,

Observando con preocupación que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, los desplazados internos y los refugiados, en particular, las mujeres y los niños, y muy especialmente las niñas, corren un mayor riesgo de contraer la infección por el VIH,

Reconociendo que las mujeres y las niñas son más vulnerables a la infección por el VIH y soportan una carga desproporcionada de los efectos de la epidemia del VIH y el SIDA, incluidos la atención y el apoyo a las personas que viven con el VIH y el SIDA y se ven afectadas por ellos, y que esto afecta negativamente al disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho a la salud,

Reconociendo también que el acceso a una información y educación de calidad y la permanencia de las niñas en la escuela son elementos esenciales para prevenir la infección por el VIH entre las mujeres y las niñas,

Reconociendo el liderazgo de los Gobiernos, en cooperación con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, otros organismos especializados y la comunidad internacional de donantes y mecanismos de financiación, como el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, en el aumento de los recursos nacionales e internacionales en apoyo de programas que promueven la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas para hacer frente al VIH y el SIDA,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo y el compromiso demostrados en todos los aspectos de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluida la respuesta al VIH y el SIDA, por los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y las personas que viven con el VIH, incluso mediante la Hoja de Ruta de la Unión Africana sobre Responsabilidad Compartida y Solidaridad Mundial para la Respuesta al SIDA, la Tuberculosis y la Malaria en África,

1. *Exhorta* a los Gobiernos, los asociados internacionales y la sociedad civil a que presten plena atención a los altos niveles de nuevos casos de infección por el VIH entre las mujeres jóvenes y adolescentes y sus causas fundamentales, teniendo presente que las mujeres y las niñas son más vulnerables al VIH desde el punto de vista fisiológico, especialmente a una edad más temprana, que los hombres y los niños, y que esta situación se agrava por la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, incluidas la explotación sexual y las prácticas tradicionales nocivas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos por alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todas las esferas de la vida, reconociendo que las desigualdades estructurales entre los géneros, la discriminación, la violencia contra la mujer y la niña, y los comportamientos masculinos discriminatorios socavan las respuestas eficaces frente al VIH y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas;

3. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que aprueben leyes, políticas y estrategias e intensifiquen su aplicación para eliminar todas las formas de violencia por razón de género y de discriminación de las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada, y las prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina y la trata de personas, y a que aseguren la plena participación de los hombres y los niños para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH;

4. *Exhorta también* a todos los Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos para reducir los niveles particularmente altos de infección por el VIH entre las mujeres y las niñas expuestas a mayor riesgo reduciendo los obstáculos para que participen en la medida de lo posible en programas de prevención y cuidado del VIH, eliminando las trabas para su plena participación en la sociedad y abordando prácticas que hacen aumentar el riesgo de VIH y la marginación social de las mujeres y las niñas, como la trata de personas;

5. *Exhorta además* a todos los Gobiernos a que procuren hacer un mundo justo y equitativo para las mujeres y las niñas, en particular estableciendo asociaciones de colaboración con los hombres y los niños como estrategia importante para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

6. *Exhorta* a todos los Gobiernos a promover la cobertura sanitaria universal, lo que implica que todas las personas tengan igual acceso, sin discriminación de ningún tipo, a un conjunto de servicios médicos básicos y de calidad de promoción, prevención, cura, rehabilitación y paliación que se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, especialmente mediante la promoción de la atención primaria de la salud, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, en particular las mujeres, los niños y los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen medidas que promuevan que las niñas accedan a la enseñanza, permanezcan escolarizadas y finalicen sus estudios, ofreciendo incluso cursos de recuperación y alfabetización para las que no hayan recibido una educación formal, e iniciativas especiales para que las niñas sigan escolarizadas después de terminar la enseñanza primaria, incluso las que estén casadas o embarazadas o estén cuidando a personas que viven con el VIH/SIDA o se ven afectadas por él, y adopten medidas de protección social como estrategias destinadas a reducir las nuevas infecciones de VIH entre las jóvenes y las niñas;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a abordar el estigma relacionado con el VIH basado en el género y la discriminación de las mujeres y las niñas a fin de asegurar la dignidad, los derechos y la privacidad de las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA y se ven afectadas por ellos, en particular en la educación, la capacitación y la educación no formal y el lugar de trabajo;

9. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que reconozcan la contribución de las mujeres a la economía y su participación activa en el cuidado de las personas que viven con el VIH y el SIDA y a que reconozcan, reduzcan, redistribuyan y valoren los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres mediante la prestación de servicios públicos, infraestructura, la promoción de la igualdad en el reparto de las responsabilidades con los hombres y los niños y la protección social destinada a las mujeres y las niñas que son vulnerables;

10. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos y la comunidad internacional a que aceleren los esfuerzos por mejorar la educación integral adaptada a la edad y la cultura sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH entre los adolescentes y jóvenes de ambos sexos y la prestación de unos servicios de salud sexual y reproductiva adaptados a los jóvenes;

11. *Exhorta* a los Gobiernos a que adopten medidas concretas a largo plazo para lograr el acceso universal a programas integrales de prevención del VIH, tratamiento, atención y apoyo para todas las mujeres y las niñas, y a que eliminen todos los obstáculos para lograr la cobertura sanitaria universal y mejorar el acceso a los servicios integrados de salud sexual y reproductiva, la información, el asesoramiento y análisis voluntarios y los productos, a la vez que fomentan la capacidad de los adolescentes y jóvenes de ambos sexos para protegerse de la infección por el VIH y facilitar que usen productos disponibles, como los preservativos femeninos y masculinos, la profilaxis después de la exposición y la profilaxis anterior a la exposición, al tiempo que tratan de evitar conductas de riesgo y de promover una conducta sexual responsable;

12. *Se compromete* a eliminar antes de 2030 los obstáculos que limitan la capacidad de los países de ingresos bajos y medianos para suministrar productos, equipo de diagnóstico, medicamentos y productos básicos de prevención y tratamiento del VIH y otros productos farmacéuticos asequibles y eficaces, así como el tratamiento de las infecciones oportunistas y concomitantes, y a reducir los costos asociados al cuidado de los enfermos crónicos durante toda su vida, incluso mediante la modificación de las leyes y los reglamentos nacionales, a fin de optimizar los esfuerzos por utilizar plenamente la flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio orientada específicamente a promover el acceso a los medicamentos y el comercio de medicamentos, y, reconociendo la importancia de la contribución que realiza el régimen de derechos de propiedad intelectual al logro de una respuesta contra el SIDA más eficaz, asegurar que las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual incluidas en los acuerdos de comercio no perjudiquen la flexibilidad existente, confirmada en la Declaración de Doha sobre el Acuerdo ADPIC y la Salud Pública, y pedir que se acepte pronto la enmienda al artículo 31 del Acuerdo ADPIC, aprobada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005;

13. *Exhorta* a los Gobiernos y las partes interesadas a que respeten los compromisos destinados a eliminar la transmisión maternoinfantil y mantener a las madres con vida, en particular integrando la prevención del VIH, su tratamiento, atención y apoyo, incluidos el asesoramiento y los análisis voluntarios confidenciales y la eliminación de la transmisión maternoinfantil/vertical, con otros servicios de atención primaria de salud, especialmente de salud sexual y reproductiva, y a través de los medios de prevención de nuevas infecciones entre las mujeres y las adolescentes en edad reproductiva y la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y el suministro de antirretrovirales durante toda la vida a las mujeres y las niñas que viven con el VIH;

14. *Exhorta también* a los Gobiernos y las partes interesadas a que intensifiquen las iniciativas de programas combinados de prevención para mujeres y niñas con el fin de prevenir nuevas infecciones y reducir la propagación del VIH y la mortalidad materna;

15. *Insta* a los Gobiernos y las partes interesadas a ocuparse del aumento de la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres de edad y las mujeres y las niñas con discapacidad y a velar por que tengan igual acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, como parte integral de su respuesta al VIH y al SIDA;

16. Destaca la importancia de que los Gobiernos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y otros organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas elaboren y apliquen estrategias para mejorar el diagnóstico del VIH en menores de un año, en particular mediante acceso a diagnósticos en el lugar de consulta, aumenten y mejoren considerablemente el acceso al tratamiento de los niños y adolescentes que viven con el VIH, incluido el acceso a la profilaxis y el tratamiento de las infecciones oportunistas, y promuevan una transición sin tropiezos del tratamiento pediátrico al adulto y los servicios y el apoyo conexos, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de poner en marcha programas centrados en la prestación de servicios a los hijos seronegativos nacidos de mujeres que viven con el VIH, ya que siguen expuestos a un alto riesgo

de morbilidad y mortalidad, y a que elaboren medidas para limitar la transmisión después del parto a través de la lactancia materna, proporcionando información y educación;

17. *Exhorta* a los Gobiernos y a las partes interesadas a que den prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en todas las políticas y los programas relacionados con las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, incluidos los refugiados y los desplazados internos, en particular las mujeres y los niños, que corren un mayor riesgo de infección por el VIH;

18. *Insta* a los Gobiernos a que aumenten el compromiso político y la financiación nacional para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de las respuestas nacionales al VIH y el SIDA dirigidas a las mujeres y las niñas que respetan, promueven y protegen el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, incluso en el contexto de la epidemia del VIH, y a que promuevan la igualdad de oportunidades económicas y el trabajo decente para las mujeres y las niñas;

19. *Insta también* a los Gobiernos a que promuevan la participación, la contribución y el liderazgo activos y fructíferos de las mujeres y las niñas que viven con el VIH, los agentes de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de jóvenes y mujeres en la lucha contra el problema del VIH y el SIDA en todos sus aspectos, incluida la promoción de un enfoque que incorpore la perspectiva de género a las respuestas de los países;

20. *Solicita* a los Gobiernos, el sector privado, la comunidad de donantes internacionales y los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados que intensifiquen el apoyo financiero y técnico a las iniciativas nacionales para acabar con el SIDA y lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, centradas en las mujeres y las niñas afectadas por la epidemia del VIH y el SIDA, y también que intensifiquen el apoyo financiero y técnico a la incorporación de las perspectivas de género y de derechos humanos en las políticas, la planificación, los programas, la supervisión y la evaluación;

21. *Solicita* a los Gobiernos que utilicen datos exhaustivos desglosados por edad y sexo para dar una respuesta específica a las dimensiones de género del VIH y el SIDA;

22. *Destaca* la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de las causas y los efectos de la epidemia, que se deben utilizar para programas de prevención, tratamiento, cuidado y apoyo y para mitigar los efectos del VIH y el SIDA;

23. *Alienta* a la comunidad internacional y las instituciones de investigación a que apoyen la investigación orientada a la acción sobre cuestiones de género y el VIH y el SIDA, entre ellas los productos de prevención controlados por mujeres;

24. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución en el 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.